



Ayuntamiento de Higuera de Albalat

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE 1 PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ALBALAT AL AMPARO DEL “PLAN INTEGRAL V” DESTINADO A ENTIDADES LOCALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.El objeto de la convocatoria es la contratación, en régimen laboral, de **UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, a través de la modalidad de contrato temporal, adscrito al Servicio Municipal de Actividades Diversas y Administración General de este Ayuntamiento.

La duración máxima del contrato será de seis meses improrrogable, a jornada completa.

La jornada se iniciará en el horario que la Alcaldía defina en función de las necesidades del servicio.

2. Como tarea principal, el trabajador desempeñará las siguientes funciones de urgente e inaplazable necesidad en la prestación de los diferentes Servicios que presta esta Corporación Municipal y que se concretan en:

- Apoyo, al personal especializado, en el mantenimiento de instalaciones y de obras.
- La organización de almacenes e instalaciones municipales en general.
- Trabajar en las obras que se estén ejecutando por el Ayuntamiento.
- Trabajos en el mantenimiento del servicio de agua.
- Cualesquiera otros que, por motivos más específicos sean de desempeño especial, tales como agente notificador, poda y quema de rastrojos, pintura, etc.
- La colaboración y ayuda a la Secretaria-Intervención en las Oficinas Municipales, principalmente en la atención al público, los registros de entradas y salidas de documentos; y la asunción de todas aquellas tareas administrativas que se le puedan asignar .
- Cualesquiera otras acordes con el puesto de trabajo.

3. La categoría del trabajador será la de Peón de Servicios Múltiples y su contratación se regulará por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la última modificación, y sus retribuciones serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional aplicable, mas prorrateadas las dos pagas extraordinarias.

4. El salario será el mínimo interprofesional vigente en cada momento

5. Se establece un periodo de prueba de quince días contados a partir de la contratación.

Estas contrataciones se harán con cargo a la subvención concedida del Plan de la

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

Plaza de España, nº 7, Higuera. 10359 (Cáceres). Tfno. 927576577. Fax: 927576501



Cód. Validación: 4M.LEXIV97X9WSQDGHMDCL.GEEM | Verificación: <https://higuera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Ayuntamiento de Higuera de Albalat

Diputación Provincial de Cáceres denominado PLAN INTEGRAL V.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La duración del contrato será de 6 meses a contar desde el inicio del mismo, con una jornada laboral completa.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener una discapacidad, con un grado igual o superior al 33%.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales y especificadas en la Base Primera.
- d) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
- e) Estar en situación de desempleo, inscrito en la oficina del SEXPE al momento de publicarse estas bases (**Se excluye la mejora de empleo**)
- f) No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- h) Estar en posesión o cumplidas las condiciones para obtener el Certificado de Escolaridad.
- i) Los nacionales de los demás Estados, a que se hace referencia en la letra a), deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su País de origen, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes del País de origen.

Los /las aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, al momento de publicarse las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y mantenerse durante todo el proceso de selección.





Ayuntamiento de Higuera de Albalat

CUARTA: SELECCIÓN DE CANDIDATOS, SOLICITUDES Y SELECCIÓN

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (**modelo según Anexo I**), en las que los /las aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde -Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas., o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

El plazo de presentación de solicitudes será **HASTA EL DIA 25 DE ABRIL**,

2. A la instancia (**ANEXO I**) se acompañará la siguiente documentación, originales o fotocopias compulsadas de:

- a) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- b) Fotocopia de la titulación académica.
- c) Fotocopia compulsada o copia autentica del Certificado de discapacidad emitido por el CADEX u organismo competente en otra Comunidad Autónoma distinta de Extremadura, que acredite un grado de discapacidad intelectual reconocido igual o superior al 33%, y que acredite, a su vez, que no está originada por trastorno mental.

A estos efectos y con carácter general tendrán la consideración de trabajadores discapacitados: 1. Aquellos que cuenten con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

2. Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, quienes, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51 /2003, de 2 de Diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se consideran que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.

- d) Certificado del SEXPE de estar desempleado /a al momento de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes.
- e) Declaración jurada del /de la solicitante en la que conste que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado /a, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado /a para el ejercicio de la función pública (**ANEXO II**).

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

Plaza de España, nº 7, Higuera. 10359 (Cáceres). Tfno. 927576577. Fax: 927576501



Cód. Validación: 4M.LEXIV97X9WSQDGHMDCL.GE9M | Verificación: <https://higuera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 9



Ayuntamiento de Higuera de Albalat

- f) Documentación a que hace referencia la Base Séptima, Fase de Concurso (Informe Vida laboral y contratos de trabajo)

La no presentación de la solicitud junto con los citados documentos supondrá la inadmisión en el proceso selectivo.

QUINTA: LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS /AS.

Transcurrido dicho plazo, por la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos /as y excluidos /as, concediendo un plazo de tres días naturales para posibles reclamaciones. Una vez resueltas o sin haberse presentado ninguna por la Alcaldía se aprobará la Lista de Aspirantes de forma definitiva, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En la misma Resolución se hará constar la composición nominal del Tribunal Calificador con sus titulares y suplentes, además del lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas selectivas, haciéndose constar en la misma el plazo de subsanación de defectos, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento para posteriores ejercicios, si procedieran, se hará mediante la publicación en el tablón de edictos.

La celebración de las sucesivas pruebas deberá hacerse pública por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador se clasifica en la categoría tercera del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 4 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un /a Empleado público de cualquier otra Administración Pública, designado por la Alcaldía

Vocales: UN empleado público de cualquier otra Administración Pública, designados por la Alcaldía

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos. Igualmente se podrán nombrar asesores técnicos y especializados que colaborarán en el proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan





Ayuntamiento de Higuera de Albalat

originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40 /2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Debiendo notificarlo a la Presidencia con la suficiente antelación. En caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.

SÉPTIMA: PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de **una única fase de Concurso.**

Fase de concurso:

a. Discapacidad.

Por el grado de discapacidad:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,50
Mas del 33% y hasta el 66%	1
Mas del 66%	1,50

b. Situación laboral

- Por antigüedad como demandante de empleo..... **0,20 puntos** por cada mes, en un periodo de 24 meses computándose igualmente para su cálculo las fracciones inferiores a 30 días.

c. Situación laboral II

- Por no haber trabajado en los últimos seis meses en el ayuntamiento de Higuera de Albalat**5 puntos**

Será obligatorio presentar informe de Vida laboral y los contratos de trabajo para baremar la experiencia laboral, en caso de no presentar alguno de los documentos, no se valorará este apartado.

OCTAVA: SISTEMA DE ACREDITACION DE LOS MERITOS.

Los méritos señalados en la Base 7ª, serán acreditados por los /las aspirantes con los siguientes

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

Plaza de España, nº 7, Higuera. 10359 (Cáceres). Tfno. 927576577. Fax: 927576501



Cód. Validación: 4M.LEXIV97X9WSQDGHMDCLGEGM | Verificación: <https://higuera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Ayuntamiento de Higuera de Albalat

documentos, originales o fotocopias compulsadas:

- Los que se refieren al apartado a), mediante presentación de la Resolución por la que se reconozca el grado de discapacidad, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva (en el caso de Extremadura los Centros de Atención a la Discapacidad de Extremadura dependientes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales).
- Los que se refieren al apartado B y C), mediante la presentación de fotocopia compulsada de la Tarjeta de demanda de empleo del /de la solicitante, vida laboral expedida con posterioridad a la fecha de aprobación de las presentes bases, certificado del SEXPE de los periodos de inscripción del /de la solicitante.

NOVENA: CALIFICACION.

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

DÉCIMA: RELACION DE APROBADOS /AS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

1. Concluida la calificación y baremación de la documentación aportada por los /las aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados /as por el orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. En caso de empate, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado de mayor grado de discapacidad.
2. Finalizado el proceso selectivo, se elevará al Alcalde –Presidente del Ayuntamiento la propuesta de contratación del /de la aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido, debiendo presentar éste /a, en un plazo de dos días naturales los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. De no hacerlo, o se dedujese que carece de alguno de ellos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.
3. Si el /la aspirante seleccionado /a renunciara al puesto de trabajo antes de la contratación o durante el período del contrato, resultará seleccionado /a el /la siguiente de la lista con más puntuación que no hubiera obtenido plaza.
4. Los /las aspirantes que no obtengan plaza en el presente Concurso quedarán en reserva y serán llamados por orden de puntuación para cubrir las interinidades que puedan producirse.

NOVENA: IMPUGNACIÓN

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.





Ayuntamiento de Higuera de Albalat

Igualmente, la jurisdicción competente para resolver las controversias surgidas en relación con los efectos y resolución del contrato laboral, será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recursos de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse, y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso, en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.





Ayuntamiento de Higuera de Albalat

ANEXO I

D. /Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle/Avda./Pza. _____, nº ____; de la localidad de _____, Provincia de _____; y con Documento Nacional de Identidad nº _____, ANTE V.S.,

COMPARECE y EXPONE:

Que enterado /a de la convocatoria de Concurso publicada por el Ayuntamiento de HIGUERA (Cáceres), para la selección y contratación de un Operario de Servicios Múltiples, a través de la modalidad de contrato temporal, adscrito al Servicio Municipal de Actividades Diversas y Administración General de este Ayuntamiento, para el desarrollo de las tareas que le son propias, con cargo al Plan Extraordinario de la Diputación Provincial de Cáceres (DIPUTACION INTEGRAL V 2022) y a fondos propios municipales, a jornada completa, por un periodo de seis meses, improrrogable.

DECLARO: Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, dando por buenas las Bases aprobadas, por las que se rige el Concurso y a tal efecto,

SOLICITO:

Ser admitido /a al Concurso y a los efectos de alegar los méritos establecidos en la Base 6ª, acompaño la siguiente documentación: **(Señalar con una x)**

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia compulsada o copia autentica del Certificado de discapacidad emitido por el CADEX u organismo competente en otra Comunidad Autónoma distinta de Extremadura.
- Certificado del SEXPE de estar desempleado /a al momento de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes.
- ANEXO II
- Informe de vida laboral y contratos de trabajo.

En HIGUERA DE ALBALAT (Cáceres) a ____ de _____ de 2022

FDO.: _____

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

Plaza de España, nº 7, Higuera. 10359 (Cáceres). Tfno. 927576577. Fax: 927576501



Cód. Validación: 4MLEXW97X9WSQDGHMDCLGEGM | Verificación: <https://higuera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 9



Ayuntamiento de Higuera de Albalat

SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ALBALAT(Cáceres).

ANEXO II

D. /D^a _____ con domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____ nº _____ de la localidad de _____ provincia, _____ y provisto /a del Documento Nacional de Identidad nº _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la enajenación vigente.

En HIGUERA (Cáceres), a ____ de _____ del 2022

Fdo. _____

SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ALBALAT(Cáceres).

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

Plaza de España, nº 7, Higuera. 10359 (Cáceres). Tfno. 927576577. Fax: 927576501

